

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS presentó una solicitud en fecha 3 de octubre de 2024 con número de entrada 2024000467 y con NIF Q9355295H, con el fin de obtener la colaboración de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» en la organización de la Fiesta de la Avellana 2024.

La Agencia tiene en su objeto apoyar a todos aquellos sectores que estén relacionados en el ámbito de la promoción de la ciudad, así como a las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y sus productos de proximidad.

Segundo.- La DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS es una entidad que promueve y protege las variedades de avellana negrita, paueteta, gironella, morella y culplana, tradicionalmente cultivadas en una amplia zona de las comarcas tarraconenses del Alt Camp, el Baix Camp, la Conca de Barberà, el Priorat, el Tarragonès y la Terra Alta.

La necesidad y oportunidad de conceder una subvención la DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS con el objetivo de promover la avellana de Reus.

Tercero .-La Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con establecido en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, corte y como se ha acreditado a los párrafos anteriores por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

A tal efecto, se propone otorgar una subvención 2.000 euros a la DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias e instituciones sin ánimo de lucro correspondientes al presupuesto 2024 de la Agencia.

Cuarto.- Consta acreditado al expediente que LA DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, Generalitat, el Ayuntamiento y la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción».

Quinto. - En fecha 24 de octubre de 2024 la técnica de promoción con el visto y aprobado de la gerente de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» ha emitido informe favorable en el que acredita que la actividad ha sido realizada de manera satisfactoria y que LA DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS ha aportado correctamente todos los documentos concretamente la memoria de la actividad realizada, la justificación del balance económico.

Sexto.- En fecha 28 de octubre de 2024 a intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada favorable, en el que consta acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales,

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» no dispone de una convocatoria donde resulten enmarca las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 2.000,00€ (dos mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 del presupuesto municipal de gastos del año 2024 a la DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS , con CIF Q9355295H, para promover la Fiesta de la Avellana 2024.

III- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá a la alcaldesa del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen a la alcaldesa las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a

otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- Viste el Decreto de Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, y viste el artículo 12 de los Estatutos de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» en que se otorgan las atribuciones que le corresponden.

VII.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS con NIF: Q9355295H por importe de 2.000 euros, con el objetivo de promocionar la Fiesta de la avellana de Reus y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias e instituciones sin ánimo de lucro correspondientes al presupuesto 2024 de la Agencia.

Segundo.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto de los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concediendo todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago, por importe de 1.600 euros al (cuenta bancaria ES5800810087510001514759), correspondiendo al 80% del total de los 2.000 euros , (partida 21360/43200/489) como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Un segundo pago, correspondiendo al 20% restante, por importe de 400 euros, que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación.

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia conforme al previsto al arte. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agencia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficio estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por el otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat, del Ayuntamiento y de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción».

5.- La DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha tope al 15 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 1.600 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previo a la justificación de la DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS y proceder a su pago.

Quinto.- la Agencia exprese que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de las subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivo el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los temas previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Séptimo.-Notificar esta resolución a la DENOMINACIÓN De ORIGEN PROTEGIDA AVELLANA DE REUS.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada

El secretario delegado

Noemí Llauradó Sans

Julen Barriola Muguerza